



¿QUIÉNES SOMOS?

AGEDI es una asociación sin ánimo de lucro constituida por los productores de música para gestionar de forma colectiva los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual (Texto Refundido de 12 de abril de 1996) otorga a los productores de fonogramas. **AGEDI** es la entidad de gestión colectiva de los productores de fonogramas y de vídeos musicales.

Entre sus miembros se encuentran tanto grandes como medianos o pequeños productores, así como gestores, empresas que gestionan derechos en nombre de terceros. Consulte el [listado de miembros](#) en la web de AGEDI.

Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual

OBJETO Y FINES

El objeto principal de **AGEDI** es la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de música, por el uso o explotación que empresas de muy diversa índole realizan sobre miles de fonogramas y vídeos musicales de su titularidad, nacionales e internacionales.

AGEDI está autorizada por el Ministerio de Cultura (Orden de 15 de febrero de 1989- BOE 11.3.89) para gestionar los siguientes derechos de propiedad intelectual:

- **Comunicación pública de fonogramas y vídeos musicales**, que comprende la emisión por radio o televisión, incluida la efectuada por cable o por satélite; la retransmisión, la difusión pública de los fonogramas y vídeos musicales emitidos por radio o televisión; la utilización de los mismos en locales comerciales o de otro tipo, así como en medios de transporte público; el simulcasting (transmisión simultánea e inalterada efectuada por entidades de radio y de televisión a través de Internet, de fonogramas incluidos en sus emisiones en abierto de radio y televisión), ciertas formas no interactivas de webcasting (radio musical que solo puede escucharse a través de Internet, que permite escuchar canciones sin posibilidad de descargarlas al ordenador y en la que el usuario no tiene posibilidad de decidir qué música quiere escuchar), el podcasting (gestión de programas grabados de radio y TV previamente difundidos, emitidos a través de Internet o telefonía móvil) y ambientación musical de determinadas páginas web.

Además, AGEDI gestiona los derechos de sus miembros en el extranjero a través de los acuerdos de reciprocidad que ha suscrito con entidades extranjeras si sus miembros lo solicitan.

La gestión de los derechos sobre el simulcasting, webcasting, podcasting y ambientación musical de páginas web la efectúa **AGEDI** en virtud de acuerdos multilaterales recíprocos suscritos con entidades de gestión de derechos de productores de todo el mundo, de forma que los contratos para estos servicios permiten la prestación de los mismos en todos los

países que han firmado dichos acuerdos.

- **Reproducción de fonogramas y vídeos musicales para su comunicación pública**, consistente en realizar fijaciones de fonogramas o vídeos musicales en soportes propios para, posteriormente, proceder a su comunicación pública.
- **Compensación equitativa por copia privada** de fonogramas y vídeos musicales.

De acuerdo con sus [Estatutos](#), además de la gestión colectiva de determinados derechos de los productores de fonogramas y vídeos musicales, **AGEDI** tiene los siguientes fines:

- La representación profesional de sus miembros.
- La defensa y promoción de los derechos de los productores de fonogramas.
- La colaboración con organismos y autoridades en actividades dirigidas a la implantación o reforma del derecho de Propiedad Intelectual.
- La conclusión de contratos de representación con organismos nacionales o extranjeros para la gestión y recaudación de dichos derechos.
- La realización de actividades promocionales en beneficio de autores y artistas, y asistenciales en beneficio de sus miembros.
- El ejercicio de acciones legales en defensa de los productores de fonogramas y la solicitud de indemnizaciones a favor de éstos para la reparación de daños y perjuicios.
- La difusión y promoción de la música.

¿POR QUÉ PERTENECER A AGEDI?

Como miembro de **AGEDI** el productor fonográfico podrá beneficiarse de:

- La **recaudación** que **AGEDI** realice por los distintos derechos antes mencionados. Esto beneficia a todos los miembros de la asociación, cualquiera que sea su categoría.
- La asignación de un **código ISRC** para sus producciones de audio y vídeo.
- El acceso y almacenamiento de la información de su catálogo en la **base de datos de repertorio** y en la aplicación **RitmoGestión**.
- El acceso a la información sobre cifras de venta, radio y streaming de las **Listas de Ventas** oficiales de Promuscae-Agedi.

¿QUIÉN PUEDE SER MIEMBRO DE AGEDI?

Pueden ser miembros de la asociación las **personas físicas o jurídicas** que se dediquen de modo habitual a la **actividad de productor de fonogramas** y sean **titulares de los derechos** que la Ley de Propiedad Intelectual les confiere, así como los **gestores**, empresas que gestionan derechos en nombre de terceros.

A los efectos de nuestra Asociación, se entiende por productor de fonogramas cualquiera de las siguientes categorías:

- » El productor de fonogramas y/o vídeos musicales que, además, los comercializa.
- » El editor de fonogramas y/o vídeos musicales, entendiendo por tal el que ejerce los derechos de reproducción y distribución por cesión del productor fonográfico.

Los miembros de la Asociación pueden ser **socios** o **asociados**.

Existen dos **clases de socios** en nuestra asociación: socios de pleno derecho y socios adheridos: los **socios adheridos** deben cumplir los siguientes requisitos: estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (355.2); ser titular de los derechos objeto de gestión de la asociación relativos, al menos, a un fonograma o a un vídeo musical; satisfacer la cuota mínima y no pertenecer a ninguna Asociación con fines similares, iguales o contrarios o que puedan entrar en conflicto con los de **AGEDI**, a la que hayan cedido los mismos derechos. Los **socios de pleno derecho** deberán tener una antigüedad mínima de cuatro años como socio adherido y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 10.1 de los Estatutos de **AGEDI**.

Podrán ser **asociados** las personas físicas o jurídicas que aglutinen en calidad de gestores los derechos de uno o más productores de fonogramas.

COSTES DE GESTIÓN

Los costes de gestión que **AGEDI** repercute a sus miembros están calculados para cada año en función de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos que se estima generará la gestión de cada tipo de derecho y que son aprobadas por el Comité Directivo con el presupuesto anual. Al finalizar cada ejercicio y a través de un avanzado sistema de contabilidad de costes, se lleva a cabo la determinación de ingresos obtenidos y costes reales incurridos, tanto en la gestión como en las actividades realizadas, ajustando la repercusión que presupuestariamente se había realizado a los datos reales, incorporándolos a las cuentas de cada año, que son auditadas y posteriormente sometidas a la aprobación de la Asamblea General. El tipo medio para los costes de gestión de la Asociación se ha estimado que será del **19,4%** para 2026. El tipo desglosado según la modalidad de derecho se puede [consultar en la web](#).

Costes para los socios: El Comité Directivo, además, ha fijado, un descuento mínimo de gestión de 150 € anuales (ciento cincuenta euros) para el supuesto de que la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de descuento mencionado en el punto anterior no alcance esa cifra mínima, excepto para el primer año de pertenencia a la Asociación, que ya queda cubierto con la cuota de alta, que se paga en el momento de ser admitido como socio y cuyo importe asciende, igualmente, a 150 €.

Costes para los gestores: el Comité Directivo de AGEDI ha establecido las siguientes cuotas para cubrir los costes de gestión en la categoría de gestores:

1. Cuota anual: el importe es variable en función del número de productores representados por el gestor, con los siguientes tramos:
2. Coste de gestión: los productores cuyos derechos sean gestionados por un gestor tendrán un descuento de administración igual al de los socios de **AGEDI** (véase arriba), pero no se les aplicará el descuento mínimo de gestión a cada uno de ellos.

Cuota anual en función del número de productores representados a 31 de diciembre del año anterior

Hasta 20 productores representados	—> 150,00€	Entre 101 y 200 productores representados	—> 300,00€
Entre 21 y 50 productores representados	—> 200,00€	Más de 200 productores representados	—> 400,00€
Entre 51 y 100 productores representados	—> 250,00€		

¿QUIERE ASOCIARSE?

Si desea formular la solicitud de ingreso en la asociación, descargue y rellene el [formulario de solicitud](#) de nuestra web y devuélvanoslo [por email](#) junto con la documentación acreditativa que en él se señala. Si cumple todos los requisitos, su solicitud será presentada en la próxima reunión de nuestro Comité Directivo. En caso contrario, nos pondremos en contacto con ustedes para solicitar documentación adicional.

PROCESO DE ADMISIÓN

1. Solicitud de información —> en la página web de **AGEDI** tiene toda la información necesaria. Complétela descargando y leyendo los [Estatutos de la Asociación](#).
2. Envíe el [formulario de solicitud](#) y la documentación acreditativa —> **AGEDI** revisa el cumplimiento de los requisitos
3. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, se presenta la solicitud al Comité Directivo —> Aprobación y admisión como miembro, si procede.
4. Ambas partes firman el [contrato de gestión con sus anexos](#) y demás documentación que se requiera.

ACABO DE EMPEZAR COMO PRODUCTOR FONOGRAFICO, ¿PUEDO ASOCIARME A AGEDI?

- Sí, desde el momento en que haya producido un fonograma o vídeo musical y reúna los requisitos a los que se ha hecho mención anteriormente.

NO TENGO PRODUCCIÓN PROPIA, PERO SÍ REPERTORIO LICENCIADO, ¿PUEDO ASOCIARME A AGEDI?

- Sí, siempre y cuando se trate de una cesión en exclusiva de los derechos gestionados por AGEDI.

¿CÓMO CONOCERÁ AGEDI MI REPERTORIO?

- Los miembros incorporan sus canciones y vídeos a una aplicación informática vía web llamada RitmoGestión, donde declaran altas, bajas y modificaciones de su repertorio. El miembro validará entonces la información sobre propiedad o titularidad de los derechos y las canciones pasarán a la Base de Datos del Repertorio de AGEDI (conocida como BDR), herramienta de gestión que utilizamos para el reparto de derechos.
- De manera complementaria, existe un registro de marcas donde los miembros declaran la titularidad sobre sus sellos discográficos.

¿POR QUÉ AGEDI RECAUDA LOS DERECHOS EN MI NOMBRE?

- La Ley de Propiedad Intelectual (LPI) protege los derechos de propiedad intelectual de los distintos titulares, y entre ellos, los derechos de los productores fonográficos. Para facilitar la gestión de algunos de sus derechos, se constituyen las entidades de gestión colectiva, como AGEDI, autorizadas por el Ministerio de Cultura para desempeñar este cometido. En el caso de la comunicación pública, por ejemplo, sería inviable que cada productor se dirigiera a todas las empresas que hacen uso de su música (radios, discotecas, televisiones, etc.) y recaudara los derechos de forma individual, y por ello la LPI establece que este derecho debe gestionarse necesariamente a través de AGEDI.
- Para que AGEDI pueda recaudar sus derechos, los miembros pueden suscribir con la asociación un contrato de gestión mediante el cual le encomiendan la gestión de sus derechos.

¿CÓMO REALIZA AGEDI EL REPARTO DE LOS DERECHOS QUE ME PERTENECEN?

- Los derechos recaudados se distribuyen entre nuestros miembros canción a canción, en general, aunque en determinados supuestos el reparto se realiza por sellos discográficos.
- En la web de AGEDI pueden consultarse el [Reglamento de reparto](#).

¿MÁS INFORMACIÓN?

Visite la página web de AGEDI www.agedi.es